

**ORDENANZA REGULADORA  
DE LOS PRECIOS PÚBLICOS  
POR REALIZACIÓN DE  
ACTIVIDADES DEPORTIVAS  
EN EL MUNICIPIO DE  
REDOVÁN.**

Eleva a definitivo el Acuerdo  
Publicada en el BOP: 20/10/2014

# **ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL MUNICIPIO DE REDOVÁN.**

## **Artículo 1º.- ESTABLECIMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con los artículos 41 a 48, ambos

inclusive, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Ayuntamiento de Redován establece el régimen de Precios Públicos por las actividades deportivas que se realicen dentro y fuera de las instalaciones deportivas municipales que tengan lugar en el municipio de Redován, que se regirán por la citada Ley, normas que la desarrollen y complementen, así como por el presente Acuerdo.

## **Artículo 2º.- CONCEPTO.**

Los precios públicos regulados por el presente Acuerdo constituyen la contraprestación pecuniaria que se ha de satisfacer por la realización de las actividades deportivas en el municipio de Redován a que se refiere el artículo anterior.

## **Artículo 3º.- OBLIGADOS AL PAGO.**

Están obligados al pago de este precio público los usuarios de los servicios o los beneficiarios de las actividades que constituyen su objeto.

## **Artículo 4º.- BONIFICACIONES Y EXENCIONES.**

1. La Administración Municipal podrá bonificar el precio público establecido a los obligados al pago del mismo en los que concurran causas económicas y/o sociales que aconsejen tal beneficio, sin que, en ningún caso, la bonificación supere el 50 por 100 de su importe.

2. Fuera del supuesto recogido en el número anterior, no se reconocerá exención, reducción o bonificación alguna en el pago de este precio público.

## **Artículo 5º.- CUANTÍA.**

1.-Cuotas Generales:

- A. Inscripción en carreras populares: El importe de las tarifas a abonar por los participantes se calculará en función de las características deportivas e interés social de las mismas y se fijarán y aprobarán por la Junta de Gobierno Local , dando cuenta al órgano competente no pudiendo ser la tarifa inferior a 7 euros ni superior a 10 euros. Podrá determinarse la gratuidad para menores de 16 años.
- B. Cuotas para eventos /actividades concretos de carácter no periódico: el importe de las tarifas a abonar por los participantes se calculará en función de las características deportivas e interés social de las mismas y se fijarán y aprobarán por la Junta de Gobierno Local , dando cuenta al órgano competente no pudiendo ser la tarifa inferior a 2 euros ni superior a 30 euros. Podrá determinarse la gratuidad para menores de 16 años.

2. La cuantía de los precios públicos se fijará de modo tal que cubra, como mínimo, el coste total del servicio o actividad realizada, a cuyo objeto se adjuntará a la propuesta de aprobación un Estudio Económico-Financiero que cuantifique los gastos de la actividad, así como el probable rendimiento de la misma según los precios propuestos.

3. En los precios que se establezcan estará incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) que, en su caso, se devengare.

4. No obstante lo anterior, cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la Junta de Gobierno Local podrá fijar precios públicos inferiores a a su coste de prestación.

5. La venta de objetos en las instalaciones deportivas o en el recinto en el que se desarrolle la actividad que pueda efectuarse con el fin de divulgar su imagen, se hará al precio que fije la Junta de Gobierno, no siendo nunca inferior al precio de coste.

#### **Artículo 6º.- NORMAS DE GESTIÓN**

1. La obligación del precio público regulado en esta Ordenanza , nace desde el momento en que se solicita su utilización. El pago del precio público deberá efectuarse en el momento de la solicitud, ingresándose en la cuenta de titularidad municipal designada por el Ayuntamiento o por otros medios que el Ayuntamiento determine.
2. Se procederá a la devolución de su importe en los casos en que no se otorgue la autorización o el derecho a la utilización no se realice por causas no imputables al obligado al pago.

#### **Disposición Final.-**

El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia..